

RESOLUCION No. 15/2010

<u>POR CUANTO:</u> El Decreto Ley No. 204 de fecha 11 de enero del 2000, cambió la denominación del Ministerio de Comunicaciones por la de Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, para desarrollar las tareas y funciones que realizaba el Ministerio de Comunicaciones, así como las de Informática y la Electrónica que ejecutaba el Ministerio de la Industria Sidero-Mecánica y la Electrónica.

<u>POR CUANTO:</u> El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 30 de agosto de 2006, designó a quien resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

<u>POR CUANTO:</u> El Acuerdo No. 2817 de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, faculta a los Jefes de Organismos de la Administración Central del Estado; dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo y en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del poder popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

<u>POR CUANTO:</u> El Acuerdo No. 3736 de fecha 18 de julio del 2000, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece que el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, es el organismo encargado de ordenar, regular y controlar los servicios informáticos, de telecomunicaciones y postales, nacionales e internacionales y otros servicios afines en los límites del territorio nacional.

<u>POR CUANTO:</u> Con el objetivo de actualizar la Metodología sobre la cancelación de los envíos postales que circulan en el territorio nacional o los que transitan desde o hacia el exterior, establecidos en la Resolución Ministerial No. 153 de fecha 28 de octubre del 2003, se hace necesario emitir la presente Resolución.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la Metodología para la ejecución de la actividad de cancelación de los envíos postales en las Oficinas de Correos, Centros de Clasificación, Gerencia de Cambio Internacional, Cubapost, Correo Oficial y Telecorreos, la que se anexa a la presente, formando forma parte integrante de la misma.

<u>SEGUNDO:</u> Derogar expresamente la Resolución Ministerial No.153 de fecha 28 de octubre del 2003 y cuantas disposiciones de igual o inferior jerarquía se opongan al cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNIQUESE a los Viceministros, a las Direcciones de Regulaciones y Normas, Auditoría, Atención a la Población, Prevención y a la Agencia de Control y Supervisión del Ministerio de la Informática y Comunicaciones y a cuantas personas naturales o jurídicas deban conocerla.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en La Habana, a los 2 días del mes de febrero del 2010.

Ramiro Valdés Menéndez Ministro

LIC. DAYAMI MARTINEZ PEREZ ESPECIALISTA GENERAL DE LA DIRECCION JURIDICA DEL MINISTERIO DE LA INFORMATICA Y LAS COMUNICACIONES. CERTIFICO: Que la presente Resolución es copia fiel y exacta del original que obra en los archivos de nuestra Dirección. La Habana, 2 de febrero del 2010

Ave. Independencia No.2 e/ 19 de Mayo y Aranguren, Ciudad de la Habana, Cuba. Telef. (537) 574076-80 Fax: (537) 8812856 e-mail: alina@mic.cu

METODOLOGÍA PARA LA CANCELACIÓN DE LOS ENVÍOS POSTALES.

1. A los efectos de la presente Metodología, los términos que se citan a continuación tienen el siguiente significado:

Cancelación. Acción de anular los sellos adheridos a los envíos postales con el objeto de inutilizarlos.

Cuño cancelador. Cuño manual en forma de martillo, de rodillo o empuñadura que se emplea para cancelar manualmente la correspondencia.

Máquina canceladora. Equipo que realiza la impresión de la fecha y la cancelación de los sellos en los envíos postales.

Oficina de Correos: Oficina administrativa perteneciente a la Empresa Correos de Cuba, que brinda a los usuarios servicios postales, telegráficos, de prensa y a terceros, que se encarga de la recepción, distribución y entrega de los envíos de correspondencia a sus usuarios, la cual puede tener subordinadas Sucursales y Agentes Postales.

Oficina de origen: Donde se impone por el remitente el envío.

Oficina de destino: Donde se recepciona el envío para su entrega al destinatario.

Centro de Clasificación. Entidad de Correos donde se realiza la operación de clasificación, que consiste en separar los envíos, ya sea en la clasificación primaria, por provincia o la secundaria, por unidad de destino dentro de cada provincia para su encaminamiento. Existen dos tipos de Centros:

- Centro de Clasificación de origen: Es el centro que radica en la provincia de la Oficina donde se impuso el envío por el remitente.
- Centro de Clasificación de destino: Es el centro donde se recibe el envío para hacerlo llegar a la Oficina de Correos de destino para que esta lo entregue al destinatario.
- 2. La cancelación se realiza con el objeto de inutilizar los sellos correspondientes al franqueo, conocer el nombre de la Oficina de Correos que efectúa la cancelación, la fecha y hora en que se realiza esta operación, lo cual permite medir la calidad del servicio postal en cada paso de la operación.
- 3. Todos los envíos de correspondencia impuestos en las Oficinas de Correos, que circulen en el país, tanto para el territorio nacional como para el exterior, deben ser cancelados, con el cuño cancelador o máquina canceladora que se habilite a tal efecto. El encargado de realizar esta labor es responsable de que la impresión de la cancelación, presente la legibilidad requerida de forma tal que se cumpla lo establecido.
- 4. La estampación del cuño cancelador, ya sea manual o por máquina canceladora, debe ser efectuada en la forma siguiente:

Oficina de origen: Cancelará los sellos del franqueo de los certificados, bultos postales, nacionales e internacionales, pequeños paquetes, correspondencia ordinaria depositada en los buzones pertenecientes a la Oficina de Correos, así como aquella correspondencia que por su forma o volumen debe ser presentada en los ventanillos.

Centro de clasificación de origen: Cancelará la entrada de toda la correspondencia en el reverso del sobre.

Centro de clasificación de destino: Cancelará la entrada de toda la correspondencia en el reverso del sobre, sin que su cancelación interfiera con la otra.

Oficina de destino: Cancelará la correspondencia recibida para su entrega en domicilio, en el reverso del sobre, sin que su cancelación interfiera con las otras.

MINISTERIO DE LA INFORMÁTICA Y LAS COMUNICACIONES Ave. Independencia No.2 e/ 19 de Mayo y Aranguren, Ciudad de la Habana, Cuba. Telef. (537) 574076-80

Fax: (537) 8812856 e-mail: alina@mic.cu

En todos los casos la correspondencia debe tener cuatro (4) cuños impresos, uno en el anverso (matasellado) y tres en el reverso, de forma tal que una cancelación no interfiera con las otras.

- 5. Una cancelación de un envío de correspondencia se considera defectuosa, cuando cualquiera de las cancelaciones es ilegible o le falta alguna de las establecidas.
- 6. En los casos excepcionales que por alguna razón la Oficina de Correos no cuente con un cuño cancelador o este estuviera inutilizado, la cancelación se efectúa manualmente con bolígrafo o lápiz tinta, con un rayado de forma diagonal sobre el sello, para su inutilización, escribiendo la fecha y la hora en formato militar sobre el mismo.